Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 031
7 de marzo de 2023

JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	040 - 2015 - 00732 - 00	Verbal	GLADYS AURORA MUÑOZ PAEZ	ANA SILVIA CARDENAS MARTINEZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	8/03/2023	10/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-03-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 040 2015 00732 00

REMITE APELACIÓN

Revisada la presente actuación, evidencia el Despacho, que el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, frente a la decisión que no tuvo en cuenta la oposición planteada a la diligencia de secuestro practicada.

En consecuencia, el referido recurso para su trámite fue remitido al Juzgado 3 Civil del Circuito de esta ciudad, autoridad que, a su turno envió la actuación a este estrado judicial.

Sin embargo, evidencia el despacho que corresponde decidir el mencionado recurso, al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso, disposición que establece:

> *"El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos".*

En consecuencia, e al desarrollar la comisión el Juzgado 34 Civil Municipal, actúo con las mismas facultades del comitente -Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias-, por lo tanto, debe remitirse el recurso de alzada al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, para que resuelva el mismo.

De otro lado, se ordena remitir al Superior el auto que ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de los ejecutados, la totalidad de las piezas procesales correspondientes al trámite de la comisión, el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble que da cuenta de la inscripción de la demanda, y posterior embargo del inmueble y la presente decisión.

Se aclara a que este despacho ordenó el secuestro del bien inmueble frente a la propiedad que ostentan los ejecutados sobre el mismo.

Por lo expuesto se **RESUELVE**

PRIMERO: Remitir al Honorable Tribunal Superior, las correspondientes piezas procesales para que conozca el recurso de apelación conferido en el efecto devolutivo por el Juzgado Comisionado.

SEGUNDO: Por conducto de la Oficina de Apoyo, acompáñese las piezas procesales y déjese constancia de su remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 082 fijado hoy 22 de septiembre de 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

RE: INFORMACIÓN SOBRE ENVÍO RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 11001310304020150073200

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 02/02/2023 12:52
Para: deyanira vidales vidales - abogada <dayanvidal1971@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 849-2023, Entidad o Señor(a): NUBIA CHUQUEN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA ENVÍO DE CONSTANCIA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL//**040-2015-732 JDO. 2 CTO EJEC**//De: deyanira vidales vidales - abogada <dayanvidal1971@gmail.com> Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 9:25//**JARS//01 FL**

INFORMACIÓN

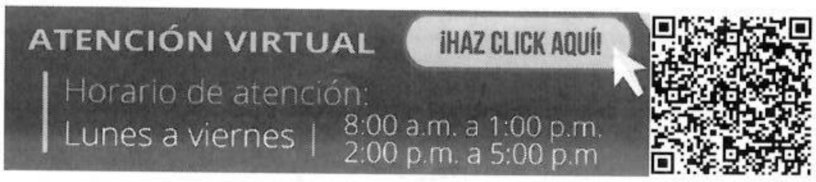

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: deyanira vidales vidales - abogada <dayanvidal1971@gmail.com>
Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 9:25
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORMACIÓN SOBRE ENVÍO RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 11001310304020150073200

Buen día,

Por medio del presente solicito al despacho la constancia de envío de la apelación al Tribunal Superior de Bogotá, toda vez que, verificado directamente en la secretaría, no aparece que se haya surtido el envío del proceso para resolver el recurso.

REQUIERO de manera urgente la información solicitada toda vez que, desde septiembre de 2022 fue ordenada la remisión.

atentamente,

NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS

67

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. **40-2015-0732**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **Cuaderno No. 2 con 67 folios incluido UN CD OBRANTE A FOLIO 60de la presente encuadernación,** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **CARLOS ARTURO RINCON COBOS Y ANA SILVIA CARDENAS MARTINEZ** Contra **OSCAR MUÑOZ PAEZ Y GLADYS AURORA MUÑOZ PAEZ, p**roveniente del Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO por** auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en contra de la providencia que no tuvo en cuenta la oposición planteada a la diligencia de secuestro.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: ***40-2015-0732***

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Igualmente se anexa 1 CD OBRANTE A FOLIO 60 EL CUAL SE PUEDE VER Y OIR correctamente.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 07 03 23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C. G. P. el cual corre a partir del 07-03-23
y vence en: 10-03-23
El secretario